



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General

VERSIÓN N°:1.

FECHA: la de firma electrónica

MEMORIA

DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

DOCUMENTO 1: NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

- 1.- Motivación (antecedentes).
- 2.- Colectivos o personas afectadas por la norma.
- 3.- Objetivos
- 4.- Principios de buena regulación.
- 5.- Necesidad de la norma frente a otras alternativas.

DOCUMENTO 2: INFORME DINÁMICO DE ANÁLISIS

- 1.- Contenido y estructura
- 2.- Tramitación y aportaciones
- 3.- Marco normativo y competencia
- 4.- Análisis económico y presupuestario.
- 5.- Impacto presupuestario.
- 6.- Evaluación del impacto por razón de género.
- 7 a 12.- Otros impactos: sociales, medioambientales, igualdad de oportunidades.





DOCUMENTO 1: NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

1.-Motivación (antecedentes).

El Título V de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, regula los aspectos generales para la administración y coordinación de la utilización de los edificios administrativos; de este modo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 88 del Estatuto de autonomía de Castilla y León.

Partiendo de esta regulación básica, es necesario desarrollar reglamentariamente otros aspectos referidos a la correcta administración de edificios administrativos, en virtud de la habilitación prevista en la disposición final octava de la citada Ley 11/2006, de 26 de octubre.

Atendiendo a esta necesidad, se aprobaron, hace ya varias décadas, tres disposiciones generales que regulan la administración de edificios en los que se ubican servicios o dependencias de la Administración General o del Sector Público Institucional de la Comunidad: el Decreto 112/1991, de 21 de mayo, por el que se regula la administración de Edificios Administrativos de Usos Múltiples en los que se ubican las Delegaciones Territoriales únicas de la Junta de Castilla y León, el Decreto 121/1997, de 5 de junio, por el que se regula la administración de Edificios Administrativos de Usos Múltiples en los que se ubiquen los servicios centrales de varias Consejerías y el Decreto 61/2003, de 22 de mayo, por el que se regula la administración de los edificios de la Comunidad de Castilla y León en el que se ubiquen diversas Entidades Públicas.

La existencia de tres regulaciones distintas para situaciones que en ocasiones son análogas, el tiempo transcurrido y la modificación que del artículo 150.2 de la Ley 11/2006 ha llevado a cabo la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, aconsejan la aprobación de una nueva norma que refunda, simplifique y actualice aquellos reglamentos, de conformidad con los principios de eficiencia y racionalidad en la utilización de los edificios administrativos, coordinación por la consejería competente en materia de hacienda y resto de principios que, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 11/2006, rigen la gestión de estos edificios.





2.- Colectivos o personas afectadas por la norma.

Se trata de una disposición normativa de carácter organizativo, por lo que afecta directamente a la Administración General y los entes institucionales de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Objetivos.

El objeto del presente Decreto es establecer las normas comunes de gestión y administración de los edificios administrativos de la Comunidad de Castilla y León con el objeto de refundir, simplificar y actualizar la normativa existente hasta ahora.

4.- Principios de buena regulación.

La parte expositiva del proyecto de decreto recoge de forma sucinta la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación normativa plasmados tanto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. Se expone en esta parte de la memoria una justificación más detallada del cumplimiento de estos principios.

Principio de necesidad:

Respecto de la adecuación del decreto al principio de necesidad, debe señalarse que éste se adecúa a un objetivo de interés general: establecer una regulación actualizada de la normativa vigente en materia de administración de los edificios administrativos de la Comunidad de Castilla y León. Dado el tiempo transcurrido entre la aprobación de tres disposiciones generales que regulan la administración de los edificios, desde el año 1991 hasta el año 2003, la aprobación de





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General

la Ley 11/2006, de 26 de octubre y la modificación del artículo 150.2 de esta última, por la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, por lo que se considera necesario actualizarlas y ajustarlas a la normativa vigente.

Principio de eficacia

Los fines definidos en la parte expositiva del decreto y en el punto 3 de este documento, serán cumplidos a través de este instrumento normativo de forma adecuada, ya que sirve al interés general, al establecer normas comunes de gestión y administración de los edificios administrativos de la Comunidad de Castilla y León, dándose cumplimiento a lo establecido por la Ley 11/2006, de 26 de octubre.

Principio de proporcionalidad:

El proyecto de decreto no restringe derechos, ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios de la norma, por lo tanto, resulta fácil advertir el cumplimiento de este principio.

Principio de seguridad jurídica:

El proyecto también cumple con el principio de seguridad jurídica. Respeta las prescripciones que en la materia resultan aplicables. En concreto, cumple con lo dispuesto en el Título V de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, y en el artículo 88 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Principio de transparencia:

Nos encontramos ante una de las excepciones previstas en el artículo 17 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, de manera que se ha





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General

prescindido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, por tratarse de una norma organizativa de la Administración autonómica.

Principio de eficiencia:

La nueva regulación no conlleva cargas administrativas, ya que la norma se constituye como una herramienta de trabajo facilitadora para los recursos humanos encargados de su aplicación.

Coherencia

El proyecto de decreto resulta coherente con las restantes políticas públicas que desarrolla la Junta en la materia.

Accesibilidad.

Se satisface este principio pues:

- se da cumplida explicación de las razones a las que responden este proyecto (principalmente a través de los puntos 1 y 4 de este informe de necesidad y oportunidad, así como también en la parte expositiva de la norma)
- el proyecto de decreto resulta claro y comprensible. Y lo es, no solo para sus destinatarios primeros, sino también para otros operadores jurídicos (órganos consultivos, órganos informantes, Cortes de Castilla y León, órganos jurisdiccionales, etc.). Además, se considera que resulta plenamente comprensible para el conjunto la ciudadanía.

Responsabilidad:





El proceso de elaboración de esta norma ha sido asumido por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

5.- Necesidad de la norma frente a otras alternativas.

Como alternativas, se ha barajado la siguiente:

- Alternativa.- No hacer nada, es decir, no aprobar norma alguna.

En este caso, no existiría ningún vacío legal de regulación en la materia, ya que se encuentran vigentes el Decreto 112/1991, de 21 de mayo, por el que se regula la administración de Edificios Administrativos de Usos Múltiples en los que se ubican las Delegaciones Territoriales únicas de la Junta de Castilla y León, el Decreto 121/1997, de 5 de junio, por el que se regula la administración de Edificios Administrativos de Usos Múltiples en los que se ubiquen los servicios centrales de varias Consejerías y el Decreto 61/2003, de 22 de mayo, por el que se regula la administración de los edificios de la Comunidad de Castilla y León en el que se ubiquen diversas Entidades Públicas.

No obstante, la existencia de tres regulaciones distintas para situaciones que en ocasiones son análogas, el tiempo transcurrido y la modificación que del artículo 150.2 de la Ley 11/2006 ha llevado a cabo la Ley 4/2024, de 9 de mayo, aconsejan la aprobación de una nueva norma que refunda, simplifique y actualice aquellos reglamentos, de conformidad con los principios de eficiencia y racionalidad en la utilización de los edificios administrativos, coordinación por la consejería competente en materia de hacienda y resto de principios que, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 11/2006, rigen la gestión de estos edificios.





DOCUMENTO 2: INFORME DINÁMICO DE ANÁLISIS

1.- Contenido y estructura

Estructura del proyecto:

El presente proyecto de decreto se estructura en nueve artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final

Contenido

En primer lugar, la norma recoge la competencia para la administración de los edificios, las funciones que comprende la administración de edificios administrativos, el régimen de afectación de los edificios administrativos, el régimen de administración de edificios compartidos por varias consejerías, así como los edificios que son sede de las Delegaciones Territoriales, los edificios compartidos con otras Administraciones; la aprobación de los proyectos de construcción, rehabilitación o transformación de edificios administrativos.

Por su parte, la Disposición Adicional primera se dedica a los edificios administrativos de entes institucionales arrendados y la segunda, a las equivalencias presupuestarias como consecuencia de la reorganización administrativa.

La disposición derogatoria dispone que desde la entrada en vigor del Decreto, quedarán derogados el Decreto 112/1991, de 21 de mayo, por el que se regula la administración de Edificios Administrativos de Usos Múltiples en los que se ubican las Delegaciones Territoriales únicas de la Junta de Castilla y León, el Decreto 121/1997, de 5 de junio, por el que se regula la administración de Edificios Administrativos de Usos Múltiples en los que se ubiquen los servicios centrales de varias Consejerías y el Decreto 61/2003, de 22 de mayo, por el que se regula la administración de los edificios de la Comunidad de Castilla y León en el que se ubiquen diversas Entidades Públicas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General

Por último, la disposición final dispone que el decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación.

2.- Tramitación y aportaciones

Resulta de aplicación el artículo 17 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, de manera que se ha prescindido de la participación ciudadana, por tratarse de una norma organizativa de la Administración autonómica.

Los trámites previstos debido al carácter organizativo de la norma son los siguientes:

- Informe de las Consejerías
- Informe presupuestario
- Informe de los servicios jurídicos.

3.- Marco normativo y competencia.

a) Cumplimiento del principio de coherencia.

No se espera un impacto directo de la norma sobre el marco jurídico vigente más allá de la derogación expresa que hace de las normas a las que sustituye, bien por ocupar el lugar que estas ocupaban o bien por dar una nueva regulación.

b) Adecuación del proyecto de decreto al orden de distribución de competencias.

El artículo 88 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, dispone que “Una ley de las Cortes de Castilla y León regulará el régimen jurídico del patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como su administración, conservación y defensa”.

A dicha premisa responde la Ley 11/2006, de 26 de octubre de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que regula los aspectos generales para la administración y coordinación de la





utilización de los edificios administrativos, y que prevé en su disposición final octava el desarrollo reglamentario necesario para la correcta aplicación de esta Ley.

En virtud del Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias en materia de patrimonio de la Comunidad m dentro de las cuales está desarrollar reglamentariamente las normas comunes de gestión y administración de los edificios administrativos de la Comunidad de Castilla y León.

4. Análisis económico.

-Impacto económico general.

La presente normativa tiene un impacto neutro en la economía de la Comunidad, ya que se trata solamente de refundir, simplificar y actualizar las previsiones normativas de la gestión y administración de los edificios administrativos de la Comunidad de Castilla y León.

- Efectos sobre la competencia la competitividad y la unidad de mercado.

Se considera que la norma no tiene efecto directo sobre la competencia, la competitividad y la unidad de mercado.

- Cuantificación de las cargas administrativas que el decreto genera en las empresas.

La aplicación de este Decreto no tendrá ningún efecto directo ni indirecto en materia de cargas administrativas para los administrados.

5.- Impacto presupuestario.

El decreto no supondrá incremento de gasto ya que su aplicación se llevará a cabo con los medios de personal disponibles de las consejerías y organismos vinculados y dependientes de la administración general e institucional de la Comunidad de Castilla y León, y no requerirá de





dotaciones económicas adicionales. Igualmente, no tendrá efectos sobre los ingresos públicos ni en ámbito del sector público autonómicos ni en el de la administración local.

Si como consecuencia de una reorganización administrativa, variaran las responsabilidades de gasto de las consejerías o entidades institucionales ocupantes, se tendrá en cuenta dicha circunstancia en la elaboración del siguiente anteproyecto de presupuestos mediante la correspondiente equivalencia presupuestaria.

6.- Impacto por razón de género.

El decreto NO ES PERTINENTE AL GÉNERO. Así, la norma por sí sola no contribuye al logro de la igualdad. Tampoco incide en la modificación del rol ni de los estereotipos de género, ni influye en el acceso a los servicios que se regulan en la norma.

Se ha verificado que el lenguaje utilizado en la redacción no resulta sexista.

7.- Impacto en la infancia y adolescencia

El decreto NO ES PERTINENTE A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, pues sus contenidos no afectan ni directa ni indirectamente a niños o adolescentes, ni influye a estos colectivos en el acceso o control de los servicios previstos en la norma, más allá de lo que prevé la normativa básica

8.- Impacto de familia.

El decreto NO ES PERTINENTE A LA FAMILIA, pues sus contenidos no afectan ni directa ni indirectamente a la familia ni a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, ni influye a estos colectivos en el acceso o control de los servicios previstos en la norma.





9.- Impacto de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

El decreto NO ES PERTINENTE EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La norma no afecta a la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad conforme a la legislación existente y en particular la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Por otro lado, el decreto no afecta a temas como a la accesibilidad universal y el uso de bienes y servicios por parte de las personas con discapacidad.

10.- Evaluación del impacto en la sostenibilidad y en la lucha y adaptación contra el cambio climático.

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado mediante el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla como tal la consistente en que las memorias de proyecto de decreto, así como de los anteproyectos de ley incorporarán un análisis de la contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en la toma de decisiones y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

Una vez analizado el proyecto de decreto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos valorables a priori sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a este, por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.

11.- Impacto en los ODS de la Agenda 2030.

El decreto no repercute de forma directa en las dimensiones económica, social y medioambiental de las políticas públicas respecto a los ODS.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General

12- Impacto sobre la demografía.

El decreto NO ES PERTINENTE EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN O LAS POLÍTICAS DEMOGRÁFICAS. No procede, por lo tanto, la elaboración del informe correspondiente pues no se detecta repercusión alguna en estas materias

EL SECRETARIO GENERAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9N13TR77HLM086FNDA0YHN

Fecha Firma: 12/11/2024 10:58:01 Fecha copia: 12/11/2024 11:05:57

Firmado: JOSE ANGEL AMO MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9N13TR77HLM086FNDA0YHN> para visualizar el documento